

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES" DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO EL "CUVALLES" REPRESENTADO POR SU RECTOR EL DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO", EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL C. NICOLAS BRISEÑO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA SÍNDICO, C. GRISEL NALLELY ORTIZ ORTEGA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- II. Que el Plan Institucional de Desarrollo 1998-2010 de la Universidad de Guadalajara, señala en el punto tercero, referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales, convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

DECLARACIONES

DECLARA "EL CUVALLES"

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º. De su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que me autoriza a suscribir convenios de prácticas profesionales.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez C.P. 44170 en Guadalajara Jalisco.

DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO":

- I. Que el municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2º de la ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.

- III. Que tiene interés en impulsar la formación permanente y la actualización de la población del municipio de Mascota, Jalisco, con el fin de fortalecer el desarrollo de la región.
- IV. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- V. Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Ayuntamiento #1, Colonia Centro, en el municipio de Mascota, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUVALLES" y el "H. AYUNTAMIENTO" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende contemplar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público, productivo o social, de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.
- VII. El representante del "CUVALLES" será nombrado por el RECTOR del mismo.

QUINTA. El "H. AYUNTAMIENTO" para ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evolución

- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUVALLES" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CUVALLES" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CUVALLES" cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentren fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases, o bien en una localidad distinta al domicilio del estudiante.
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "CUVALLES" que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUVALLES" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUVALLES" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- X. Notificar responsable del "CUVALLES" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUVALLES" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El "CUVALLES" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SEPTIMA. El "CUVALLES" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la "ENTIDAD".
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.

- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. EL "H. AYUNTAMIENTO" y el "CUVALLES" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará al "H. AYUNTAMIENTO" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso se requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUVALLES", no generará relación de tipo laboral alguno con el "H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual se tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio de cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que las firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Ameca, Jalisco, el 19 de enero de 2016.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA


DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
LOS VALLES


C. NICOLÁS BRISEÑO LÓPEZ
PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR


DR. VICTOR MANUEL CASTILLO GIRÓN
SECRETARIO ACADÉMICO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LOS VALLES


C. GRISEL NAELELY ORTIZ ORTEGA
SÍNDICO

